



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

**RESOLUCIÓN R. N° 5523 -2014-UNFV**

**San Miguel, 15 ABR. 2014**

Visto, el Oficio N° 022-2014-OIF-OCIDF-UNFV de fecha 08.03.2014, del Jefe de la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico de esta Universidad, mediante el cual solicita la **designación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento de la Gestión Académico y Administrativa de la UNFV, Predio N° 08 – 08A y 08B"**; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución R. N° 11604-2010-CU-UNFV** de fecha 10.08.2010, se autorizó la suscripción del Convenio Especifico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad Nacional de Ingeniería para la ejecución de obra Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento, Gestión Académico Administrativa en Cuatro Facultades de la UNFV ubicadas en los Predios 8, 8A y 8B; asimismo, mediante Resoluciones R. Nros. 1618-2012-CU-UNFV, de fecha 08.08.2012 y Resolución R. N° 3699-2013-CU-UNFV del 10.06.2013, se autorizó al Rector de esta Universidad a suscribir las Addendas N° 02 y N° 03 al referido Convenio Especifico;

Que la Clausula Décimo Segunda. De la Recepción, del citado convenio específico, establece que para la recepción de la ejecución de la obra se deberá observar lo siguiente: La UNI a través del Residente solicitará, indicando la fecha de su culminación, la recepción de la misma. El supervisor, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles comunicará este hecho a la UNFV, ratificando o no lo indicado por el residente.

En un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la comunicación, la UNFV designará un Comité de Recepción de Obra; el cual en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de realizada su designación, procederá a verificar junto con la UNI, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra.

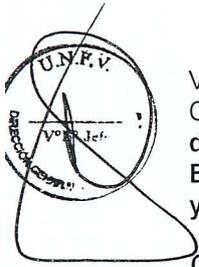
Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma. El Acta de Recepción deberá estar suscrita por los miembros del comité y de la UNI.

De existir observaciones estas se consignarán en un acta o pliego de observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente la UNI dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo se computará a partir del séptimo día de suscrita el Actas o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la UNI ni la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la UNI solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras lo cual será verificado por el supervisor, lo cual será informado a la Entidad en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del supervisor. La Comprobación se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones formuladas, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra...

Que, mediante **Oficio N° 022-2014-OIF-OCIDF-UNFV** de fecha 08.03.2014, del Jefe de la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico de esta Universidad, comunica que observada la anotación hecha por el Inspector de Obra del proyecto: **"Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento de la Gestión Académico y Administrativa de la UNFV,**

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág. 02

### CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5523 -2014-UNFV

**Predio N° 08 – 08A y 08B**”, en la pagina N° 100, asiento N° 644 del cuaderno de obra de dicho proyecto, habiéndose levantado la observación indicada en el asiento N° 142, solicita la conformación del “Comité de Recepción de Obra” de dicho proyecto;

En mérito al Oficio N° 234-2014-DIGA-UNFV, de fecha 08.04.2014 del Jefe de la Dirección General de Administración y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 1699-2014-R-UNFV de fecha 30.01.2014; y

De conformidad con la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV, de fecha 09.11.2011;

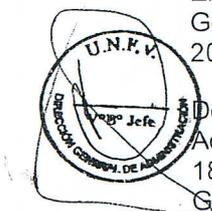
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento de la Gestión Académico y Administrativa de la UNFV, Predio N° 08 – 08A y 08B” de esta Universidad, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| • Dr. ROQUE ALBERTO SÁNCHEZ CRISTÓBAL<br>Ingeniero Civil experto en estructuras               | Presidente |
| • Arq. EDUARDO DE LA CRUZ ALMEYDA<br>Especialista en Diseño Arquitectónico                    | Miembro    |
| • Mg. GERARDO ENRIQUE CANCHO ZÚÑIGA<br>Ingeniero Civil experto en Construcción Civil          | Miembro    |
| • Ing. CARLOS IZQUIERDO VÁSQUEZ<br>Ingeniero Sanitario Especialista en Saneamiento            | Miembro    |
| • Ing. GUSTAVO PAREDES URBIOLA<br>Ingeniero Electricista                                      | Miembro    |
| • Ing. RAÚL PUMARICRA PADILLA<br>Inspector de la Obra   | Miembro    |
| • Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO<br>Jefe de la Dirección General de Administración           | Miembro    |
| • Abog. HUMBERTO SALOMÓN ORTÍZ SÁNCHEZ<br>Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, dentro del plazo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad Nacional de Ingeniería, procederá a verificar lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y de no existir observaciones, procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista, debiendo elevar un informe detallado al señor Rector, en su condición de Titular del Pliego.

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 5523 -2014-UNFV

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección General de Administración; así como la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra designados, al Jefe de la Dirección General de Administración y a los Jefes de las Oficinas Centrales de Infraestructura y Desarrollo Físico y de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ  
RECTOR



Ms. ECKERMAN PANDURO ANGULO  
SECRETARIO GENERAL

